PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 13-92 que concede una pensión del Estado en favor del Señor Julio Jaime Julia.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 13-92

CONSIDERANDO: Que el doctor Julio Jaime Julia es un reconocido intelectual y abogado, con una prolífica labor literaria, en el área de las letras y la historia, que se ha destacado, además, por grandes servicios a la administración pública, principalmente en las ramas de su especialidad;

CONSIDERANDO: Que el doctor Julia es un ciudadano ejemplar, de vocación de servicios a la colectividad por la consecución de logros sociales y culturales;

CONSIDERANDO: Que Julio Jaime Julia, con 44 años de servicios en la Administración Pública, disfruta de una mínima pensión del Estado que no le permite el desenvolvimiento adecuado para sus gastos de salud y subsistencia;

VISTO: El artículo 10 de la ley No. 379, de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El decreto No. 3164, del 22 de julio de 1985, que concedió una pensión del Estado al señor Julio Jaime Julia.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado de dos mil pesos oro (RD$2,000.00)

mensualmente, en favor de Julio Jaime Julia.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Se deroga el decreto No.3164, del 22 de julio de 1985, que concedió una pensión al doctor Julio Jaime Julia.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

Norge Botello
Presidente

Eunice J. Jimeno de Núñez,
Secretaria

Zoila Navarro de la Rosa,
Secretaria Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos; años 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOSE OSVALDO LEGER AQUINO
Presidente,-

Orio Antonio Guerrero Soto,
Secretario.-

OSCAR S. BATISTA GARCIA
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos, año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. 157-92 que dispone ondear a media asta la Bandera Nacional en Santiago de los Caballeros durante tres días, con motivo del fallecimiento del Dr. Rafael Vidal Torres.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 157-92

CONSIDERANDO: Que en fecha de hoy falleció en la ciudad de Santiago de los Caballeros el prominente ciudadano Don Rafael Vidal Torres, el cual desempeñó importantes funciones públicas al servicio de la Nación;

CONSIDERNADO: Que el país se siente de duelo por la irreparable pérdida de tan distinguido ciudadano, y especialmente su ciudad natal, Santiago de los Caballeros;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O

Artículo 1.- Se ordena ondear a media asta la Bandera Dominicana en la ciudad de Santiago de los Caballeros, durante tres días.

Artículo 2.- Se dispone que un batallón de las Fuerzas Armadas le rinda a Don Rafael Vidal Torres los honores militares correspondientes a un Secretario de Estado.

DADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos, años 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. 157-92-Bis que encarga de las Secretarías de Estado de Relaciones Exteriores y de Educación, Bellas Artes y Cultos, a los señores Lic. Joaquín Ricardo y Lic. Luís